



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Viviana Valverde Morales en representación de Luis Felipe Alexander Valverde
Demandado	Luis Armando Daza Céspedes
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00080 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 42 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Los hechos sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que debe enumerar las cuotas vencidas conforme al vencimiento periódico mensual y no en bloque como lo hizo (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que los valores relacionados no corresponden al valor de la cuota acordada junto con el respectivo incremento, teniendo en cuenta que adicional está liquidando intereses moratorios cuando la oportunidad procesal (liquidación del crédito), (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.
Del 27 **11 ABR 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria